

**12-HU-5740T.ACT**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN **"AUTOVÍA A-23. TRAMOS: LANAVE - EMBALSE DE JABARRELLA Y EMBALSE DE JABARRELLA - SABIÑÁNIGO SUR"** A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DEL ARTÍCULO 12.6 DE LA LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN DEL NUEVO SEMIENLACE "SABIÑÁNIGO SUR", Y LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY 3/1995, DE VÍAS PECUARIAS.

Provincia de **HUESCA**

Con fecha 3 de diciembre de 2010, por resolución de la Dirección General de Carreteras, se aprobó la orden de estudio para la redacción del "Proyecto de Terminación de las obras del tramo Lanave - embalse de Jabarrella en la Autovía A-23", de clave 12-HU-5740T.

El 29 de abril de 2011 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Carreteras, con motivo de incluir en el ámbito del Proyecto de Terminación las actuaciones correspondientes a las del Proyecto de Construcción "Autovía Mudéjar. A-23. Tramo: Embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur", de clave 12-HU-5750, pasándose a denominar "Proyecto de Terminación de las obras de la Autovía A-23. Tramos: Lanave - embalse de Jabarrella y embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur", de clave 12-HU-5740T.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección General de Carreteras emite la Orden de Estudio de la actualización del Proyecto de Terminación "Autovía A-23. Tramos: Lanave - embalse de Jabarrella y embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur", de clave 12-HU-5740T.ACT.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón ha remitido el Proyecto de Terminación para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación provisional y posterior trámite de Información Pública.

Con fecha 1 de diciembre de 2021 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el Proyecto de Terminación de referencia.

En virtud de lo anterior **HAGO CONSTAR** lo siguiente:

1. El Proyecto de Terminación de referencia (en lo sucesivo Proyecto de Terminación) está compuesto por los documentos redactados con fecha octubre de 2021.
2. El Proyecto de Terminación ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, con la asistencia técnica de la empresa consultora IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A., siendo la Ingeniera Autora del Proyecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. Margarita Pery Trénor perteneciente a dicha

**12-HU-5740T.ACT**

empresa consultora, y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Ignacio Rivera Blasco, adscrito a la citada Demarcación.

3. El Proyecto de Terminación ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos, con la Asistencia Técnica de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)".
4. El objeto del Proyecto de Terminación es el desarrollo de las actuaciones necesarias para la terminación de las obras, ya iniciadas, del tramo de la autovía Mudéjar (A-23) entre los pp.kk. 0+200 y 8+706,94.
5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras, de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de abril de 2002.
6. El Proyecto de Terminación contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
7. Exclusivamente en lo que se refiere a la disposición del nuevo Semienlace "Sabiñánigo Sur", el Proyecto de Terminación deberá someterse al trámite de información pública, en relación al artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y concordantes de su Reglamento. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la reordenación de accesos derivada de la nueva disposición del "Semienlace Sur". Además, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se solicitará el informe de los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que puedan verse afectados por la disposición del nuevo Semienlace.
8. De conformidad con el punto primero de la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado (B.O.E. de 5 de octubre de 2007), el proyecto deberá tramitarse conforme al punto tercero de dicha Orden, en lo referente al sometimiento del proyecto al trámite de información pública.
9. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el Proyecto de

**12-HU-5740T.ACT**

Terminación deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

10. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el Proyecto de Terminación ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha marzo de 2021 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha julio de 2021 el director del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
11. El Proyecto de Terminación afecta a vías pecuarias por lo que son de aplicación los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias debiendo someterse dicha modificación a información pública.
12. La longitud del tramo objeto del Proyecto es de 8,5 km. El número de enlaces es de 2 (Lanave e Ipiés) y el semienlace de Sabiñánigo Sur. El número de estructuras es de 19: 5 viaductos (cada uno de ellos con dos estructuras), 2 pasos superiores, 4 pasos inferiores (dos de ellos con dos estructuras) y una estructura de paso sobre el Canal de Jabarrella.
13. El Presupuesto estimado en el Proyecto de Terminación para las expropiaciones es de 217.586,39 euros.
14. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Terminación es de 96.284.505,55 euros, que incluye la cantidad de 16.710.534,02 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

**RESUELVO:**

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Terminación "Autovía A-23. Tramos: Lanave - embalse de Jabarrella y embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur" de clave 12-HU-5740T.ACT, redactado con fecha octubre de 2021, con las siguientes prescripciones a cumplimentar:
  - 1.1. Se deberán tener en cuenta las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

**12-HU-5740T.ACT**

- 1.2. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994.
  - 1.3. Se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
  3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:
    - El artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, únicamente en lo referente a la disposición del nuevo Semienlace "Sabiñánigo Sur". Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera o sobre la reordenación de accesos derivada de la nueva disposición del "Semienlace Sur".
    - La información pública se realiza sobre la totalidad del tramo en relación a cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.
    - Los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

La aprobación definitiva del Proyecto de Terminación, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

**12-HU-5740T.ACT**

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón:
- Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios físico o electrónico (artículo 18.2 de dicha Ley).
  - Ordenar que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se someta el Proyecto a consulta previa de las Corporaciones locales, de las Cámaras Agrarias y de las organizaciones profesionales agrarias afectadas.
  - Remita un ejemplar del Proyecto de Terminación a las corporaciones locales afectadas, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
  - Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
  - Solicite informe sobre el proyecto de terminación a los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales afectados por la disposición del nuevo Semienlace "Sabiánigo Sur", en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Propuesto,  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado,  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo.: Javier Herrero Lizano